



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°177-2020-CR/GRL

Huacho, 14 de octubre de 2020

VISTO: La Carta N° 088-2020-ARBG-CRPC-CR-GRL, suscrita por el Sr. Alcibiades Roy Beltrán Gutiérrez, quien solicita se considere como punto de agenda en la próxima sesión ordinaria virtual que, mediante Acuerdo de Consejo Regional se apruebe: **DECLARAR DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL EL PROYECTO RECUPERACIÓN DEL PUENTE CLARITA DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA LM 127 EMP. PE 1 S – PUENTE CLARITA – EMP. PE 24 (SAN VICENTE DE CAÑETE), DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CÓDIGO DE IDEA N° 123561.**

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N°30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867, en su artículo 2° dispone: *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”*; asimismo, en su artículo 13°, respecto al Consejo Regional, refiere: *“Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional (...)”*.

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*.

Que, el artículo 50°, segundo párrafo, del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N°02-2020-CR-GRL, publicada el 22 de mayo del presente año, señala: *“La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado.”*

El Sr. Alcibiades Roy Beltrán Gutiérrez, consejero regional por la provincia de Cañete, sustenta su pedido manifestando textualmente lo siguiente:



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°177-2020-CR/GRL

“Presidente, es una obra emblemática que fue afectada por los desastres naturales suscitados en años anteriores, es por ello que conjuntamente con ingenieros de la zona, hemos acordado proponer que se declare de interés y prioridad regional el proyecto recuperación del puente Clarita de la carretera departamental ruta LM 127 EMP. PE 1 S – Puente Clarita – EMP. PE 24 (San Vicente de Cañete), distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima, con código de idea N° 123561, este proyecto es de vital importancia porque ayuda a nuestros hermanos agricultores en la movilización de sus productos, asimismo es una vía departamental que une a las localidades de Chíncha y Cañete, es por ello que solicito que se declare de interés y prioridad regional este proyecto.”

El Puente Clarita está ubicado en la carretera departamental Ruta LM -127, Emp. PE-1 S - Pte. Clarita - Emp. PE-24 (San Vicente de Cañete), Distrito de San Vicente de Cañete provincia de Cañete departamento de Lima, la cual es una vía a nivel de Pavimentado en una longitud de 15.99 KM, cuyo ancho es de 6m.

Este puente que une las localidades de Chíncha y Cañete, ubicado a la altura del kilómetro 150 de la antigua panamericana sur, se hundió aproximadamente unos 30 centímetros, en uno de sus pilares, conllevando al colapsando de cerca de 20 metros del carril norte, esto a causa de los embates del fenómeno del niño suscitados en el año de 2017, que trajo consigo que el caudal del río Cañete aumentara abismalmente, llegando por momentos a llevar hasta 300 metros cúbicos de agua por segundo, debilitando las estructuras del puente.

Actualmente, la estructura de este puente se sigue desgastando, apareciendo con ello graves fallas en su estructura, esto aunado a los años que lleva de construido que, data de alrededor del año 1950 aproximadamente, esto a razón de la falla considerable que dejó el desastre natural del Fenómeno del Niño en el año 2017, como es el hundimiento de uno de los pilares sobre los que reposa la estructura del puente, que está siendo socavado cada vez más en sus bases, lo que genera aún más el deterioro de la infraestructura del mencionado puente.

Asimismo, las fallas estructurales que vienen apareciendo actualmente también podrían deberse a muchos otros factores; como son las sobrecargas de peso, al inusual y constante caudal del río por las intensas lluvias en la parte alta de la cuenca, falta de mantenimiento del río y se suma el mal manejo del cauce para derivar aguas hacia un canal de riego, En estos momentos el tránsito se realiza a través de un puente metálico en la zona afectada, el cual, en las épocas de lluvias representa un peligro latente de colapso.





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°177-2020-CR/GRL

Bajo este análisis preliminar se puede identificar, como uno de los problemas centrales que trae consigo el deterioro de la infraestructura del Puente Clarita las insuficientes e inadecuadas condiciones de transitabilidad en el Puente Clarita de la Carretera Departamental Ruta LM -127, Emp. PE-1 S - Pte. Clarita - Emp. PE-24 (San Vicente de Cañete). Esto puede darse por causas directas e indirectas, lo que conllevaría a tener efectos directos e indirectos, que pasamos a detallar:

Causas Directas:

- Inusual y constante caudal del río por las intensas lluvias
- Sobrecarga respecto a lo diseñado

Causas Indirectas:

- Antigüedad del Puente
- Superficie de rodadura en mal estado.
- Mantenimiento del puente de forma inoportuna.
- Falta de mantenimiento del río.

Efectos Directos:

- Aumento de los costes de transportes
- Aumento de los tiempos de viaje.
- Aumento de las mermas en la carga.
- Incremento de los accidentes de tránsito.
- Decremento de visitantes a zonas turísticas.

Efectos Indirectos:

- Pérdidas económicas para los productores
- Disminución del flujo vehicular.
- Disminución del flujo turístico

Efecto Final:

- Bajo nivel de la población de la Ruta LM-127, Emp. PE – 1 S – Pte. Clarita – Emp. PE – 24 (San Vicente de Cañete).





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°177-2020-CR/GRL

Ante el colapso del Puente Clarita, por los desastres ocurridos en el año 2017, que originó la interrupción del tránsito entre las localidades de Cañete y Chincha, por lo que era necesario la instalación de un puente metálico, por lo que se coordinó con el gobierno Regional de Lima, quien solucionó el problema momentáneamente con la construcción de un puente metálico (Bailey).



Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lima como unidad formuladora registró la idea del proyecto "Recuperación del Puente Clarita de la carretera departamental ruta Im 127 EMP. PE 1 S – PTE. CLARITA – EMP. PE - 24 (San Vicente de Cañete), distrito de San Vicente de Cañete – provincia de Cañete departamento de Lima"; mediante el registro del formato N° 05-A: registro de idea de proyecto o programa de inversión de la directiva N° 001-2019-EF/63.01, generándose el código de idea N° 123561, con fecha de registro 28/05/2020, con un monto de inversión de s/ 50'403.600.00.

Que, con la construcción del nuevo Puente Clarita en el distrito de San Vicente, provincia de Cañete, en el departamento de Lima, se pretende lograr una articulación vial de las localidades de San Vicente y Chincha dos regiones: Lima e Ica, enmarcando el corredor económico de la ex panamericana Sur, mejorando el acceso a los servicios básicos, y así mismo se dejaría de contar con un puente (puente Bailey) que la fecha sigue en uso pero es momentáneo con poca accesibilidad y limitaciones para el tránsito pesado.

Además, la aprobación de la presente proposición normativa va a permitir facilitar el intercambio social, cultural y económico, beneficiando principalmente a los agricultores al poder acceder a otros mercados con menor costo y tiempo, así mismo será un generador de fuentes de empleo y promotor del potencial turístico de la zona.

Por lo tanto, resulta fundamental impulsar la conectividad entre las regiones señaladas, y en tal sentido, la declaratoria de interés y prioridad regional de la construcción del Puente Clarita, el cual representa un importante aporte para la consecución de dicho objetivo.

Que, el proyecto de inversión se enmarca en los objetivos del Plan Estratégico Sectorial y el Plan de Desarrollo Concertado del Gobierno Regional De Lima 2016-2021:

- **PLAN ESTRATEGICO SECTORIAL MULTIANUAL (PESEM) 2018 - 2021:** El proyecto de inversión se enmarca en los siguientes Objetivos Estratégicos:



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°177-2020-CR/GRL

- ✓ **OBJETIVO ESTRATÉGICO 01: REDUCIR LOS TIEMPOS Y COSTOS LOGISTICOS EN EL SISTEMA DE TRANSPORTES:** Medido a través de índices de competitividad de la infraestructura de la red vial del país, y que en el año base (2017) se encuentra en 3.1 y para el año 2021 se plantea alcanzar 3.5, para lo cual se han establecido acciones estratégicas en las cuales se enmarca el proyecto: Acción Estratégica 01.01: Mejorar el nivel de la infraestructura vial para la integración interna y externa de nuestro país, medido a través de índices de conectividad física en las regiones, cuyas variables se encuentran definidas sobre las vías departamentales, vías vecinales y la instalación de puentes; y que en el año base (2017) es del 2.8% y para el año 2021 se plantea alcanzar el 4.5%.

- ✓ **OBJETIVO ESTRATÉGICO 04: FORTALECER LA GOBERNANZA, DESCENTRALIZACION MODERNIZACION DEL SECTOR TRANSPORTES Y COMUNICACIONES:** Medido a través del grado de satisfacción y confianza de los ciudadanos en las instituciones del sector transportes y comunicaciones, y que para el año 2021 se plantea alcanzar el 39%, para lo cual se han establecido acciones estratégicas en las cuales se enmarca el proyecto: Acción Estratégica 04.02: Mejorar la articulación territorial de los Programa Presupuestales, medido a través del porcentaje de participación del presupuesto de los gobiernos regionales y locales en los programas presupuestales; y que en el año base (2017) es del 7.82% y para el año 2021 se plantea alcanzar el 19.12%.

- **PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO 2016 - 2021 DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA:** El proyecto se enmarca en el siguiente Objetivo Estratégico:

- ✓ **OBJETIVO ESTRATÉGICO 7. INCREMENTAR EL NIVEL DE COMPETITIVIDAD REGIONAL:** Donde el proyecto se enmarca en las metas para el año 2021: a) incrementar el nivel de competitividad regional de 36.6 a 50 puntos, y b) incrementar la densidad de la red vial departamental asfaltada de 0.02 al 0.40; para lo cual se han planteado acciones estratégicas como: Incrementar la construcción, rehabilitación y mejora de la infraestructura económica y productiva regional, que articule vías, ferrocarriles, puertos y plataformas logísticas. para una circulación segura, oportuna y con bajo costo. Así como, construir infraestructura física y provisión de servicios relacionados a la integración de mercados parques tecnológicos e industriales, Centros de Innovación Tecnológica Empresarial y Social - CITES, desembarcaderos pesqueros artesanales turísticos dándoles valor a los recursos turísticos; donde se plantea una línea de proyectos de inversión que se enmarcan en nuestro proyecto, la cual es "Construcción, mejoramiento y rehabilitación de infraestructura vial multimodal (carreteras, puentes, ferrocarriles).

En **Sesión Ordinaria Virtual** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 14 de octubre de 2020, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria virtual del consejo regional, y;





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°177-2020-CR/GRL

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, de Interés y Prioridad Regional el Proyecto Recuperación del Punte Clarita de la carretera departamental Ruta Lm 127 Emp. Pe 1 S – Pte. Clarita – Emp. Pe - 24 (San Vicente De Cañete), distrito De San Vicente De Cañete – provincia de Cañete, departamento de Lima con código de Idea N° 123561.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSTAR, al titular del Pliego 463 Gobierno Regional de Lima, para que, en el marco de sus facultades, asigne el presupuesto requerido para la elaboración de los estudios del proyecto, a través de la instancia correspondiente y/o gestione dentro de los parámetros de la inversión pública ante el Ministerio de Economía y Finanzas o el Sector Privado, para dar efectividad a lo dispuesto en el precedente.

ARTICULO TERCERO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima; será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe)

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
JUAN ROSALINO REYES YSLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL